

SECRETARIA: Palmira, 08 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declarativo de Resolución de Contrato
Demandante:	Vida Stella Vicuña Martínez C.C. No. 66.852.292
Demandados:	Olga María Gutiérrez De Urbina C.C. No. 41.575.697 Omar Reyes Cala C.C. No. 91.107.573
Radicación:	76-520-31-03-002-2021-00003-00

En atención al requerimiento realizado en auto de fecha 18 de octubre de 2022, el señor OMAR REYES CALA en calidad de representante legal de SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TRÁNSITO SINTRA LTDA, allegó escrito mediante el cual informa el correo electrónico de la señora **OLGA MARÍA GUTIÉRREZ de URBINA** a saber, olgamaria_guti@yahoo.es, razón por la cual, con el fin de dar impulso al proceso, se ordenará que por secretaría se adelante la notificación personal de la señora GUTIÉRREZ de URBINA en la dirección informada, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 2213/2022 y el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, auto del 12 de marzo de 2021, rad. 76-111-22-13-000-2020-00156-00, M.P. JUAN RMAÓN PEREZ CHICUÉ.

En tal sentido el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y para conocimiento de las partes el memorial suscrito por el señor OMAR REYES CALA en calidad de representante legal de SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TRÁNSITO SINTRA LTDA visto a ítem 22.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación personal a la señora **OLGA MARÍA GUTIÉRREZ DE URBINA** a la dirección olgamaria_guti@yahoo.es de acuerdo con el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00003-00
Auto incorpora documentos y ordena notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740ef930f1ac124bdc677237048e718d343999ec2ad82c7268d28c1490ee5e53**
Documento generado en 11/11/2022 03:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>